

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A despacho de la señora Jueza el proceso, informándole del memorial allegado por la parte demandante en escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de junio de 2021.*

El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

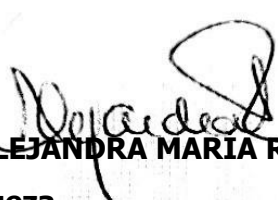
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
DEL CIRCUITO**



Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo manifestado y solicitado por la parte demandante en escrito del pasado 1º de junio del año que avanza, encuentra este Despacho Judicial procedente dicha petición, de no ser porque primeramente debe constatar ante la entidad DIAN que lo manifestado por dicha parte corresponde a la realidad, razón por la que se oficiará a través de la Secretaría del Juzgado en este sentido a la entidad mencionada en líneas precedentes, solicitando sea remitido si es del caso copia del auto de terminación del proceso coactivo adelantado por esta en contra de la señora MYRIAM FRANCO con ejecutoria, o el respectivo paz y salvo, quien actúa en calidad de demandada en el presente proceso; una vez se allegue la correspondiente información, se entrará a resolver la solicitud elevada en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

L.V.